

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 540/2020

DE : EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : Según distribución

MAT. : INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2019-629-VI-RCA

FECHA : 21 de agosto de 2020

En el marco de la revisión y análisis de los antecedentes contenidos en el informe de fiscalización ambiental rol DFZ-2019-629-VI-RCA, derivado a esta División con fecha 27 de diciembre de 2020, relativo al cumplimiento de la resolución de calificación ambiental (RCA) N° 28/2013, ligada a la unidad fiscalizable denominada “Deshidratadora Colchagua” (la unidad fiscalizable, el recinto), ubicada en Camino a Pichilemu s/n, comuna de Palmilla, región del Libertador General Bernardo O’Higgins, del titular Procesadora y Deshidratadora Colchagua S.A. (el titular, la empresa, o Deshidratadora Colchagua), Rol Único Tributario N.º 76.059.579-9, se informa la publicación del señalado informe, de acuerdo a lo que se expone a continuación.

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) recibió una denuncia de parte de Gloria Paredes Valdés, Alcaldesa, en representación de la Ilustre Municipalidad de Palmilla, Rol Único Tributario N° 69.091.000-4, mediante la cual daba cuenta de la recepción de denuncias por parte de vecinos del sector de Colchagua por fuertes olores y contaminación de aguas por parte de una industria del sector, a saber, Deshidratadora Colchagua. Asimismo, se indica en la denuncia que la Alcaldesa, en compañía de profesionales del municipio, se reunió con vecinos con fecha 24 de junio de 2018, constatando fuertes emanaciones de olores provenientes de la planta Deshidratadora Colchagua. Igualmente, los vecinos indicaron que esta situación sería recurrente durante las últimas semanas durante la noche, desde las 21 horas. Asimismo, se indicó que anteriormente, el año 2014, se presentó una denuncia ante esta Superintendencia del Medio Ambiente por emanaciones de olores y afectación de cursos de riego.

Que, con fecha 3 de enero de 2019, mediante Ord. LGBO N.º 008/2019, esta Superintendencia le informó al organismo denunciante que se tomó conocimiento de la denuncia, la cual fue registrada en el sistema e incorporada en el proceso de planificación de fiscalización de conformidad a las competencias de esta SMA.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, mediante el comprobante de derivación respectivo, la División de Fiscalización (DFZ) derivó a la División de Sanción y Cumplimiento (DSC), ambas de esta SMA, el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2019-629-VI-RCA, que contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 27 de

mayo de 2019, en la cual se constató que funcionarios de esta Superintendencia, en conjunto con funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (SAG O'Higgins), efectuaron una actividad de fiscalización en la unidad fiscalizable. Así, conforme a lo señalado en el IFA indicado, el proyecto en funcionamiento consiste en una Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes) por medio de un sistema denominado Biofiltro Dinámico Aeróbico (BIDA). Este sistema combina la utilización de lombrices y una unidad biológica orientada a la reducción de los parámetros orgánicos contenidos en el RIL (DBO5, sólidos suspendidos totales, nitrógeno y fósforo), cuyo efluente tratado es aplicado mediante riego en las áreas verdes propias de la empresa. En este sentido, las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Manejo de RILes y calidad efluentes, Manejo de residuos sólidos y Plan de aplicación de riego.

Que, en el informe individualizado en el párrafo anterior, se constató que tanto en el sector donde se observó acopio de residuos, como en el sector donde se realiza el riego, no se detectaron olores molestos, ni presencia de vectores sanitarios. Asimismo, conforme a los análisis de aguas subterráneas realizados por el titular en los tres años monitoreados (2017, 2018 y 2019), se constató que se cumple con la norma, evidenciando que no existe contaminación a estas aguas. Igualmente, los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a la Resolución de Calificación Ambiental N.º 28/2013, que regula el proyecto, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Finalmente, cabe señalar que esta Superintendencia no ha recepcionado nuevas denuncias por emanación de olores molestos provenientes de la unidad fiscalizable durante el presente año, solo ingresando una denuncia por parte de la Ilustre Municipalidad de Palmilla, ID 39-VI-2020, debido a eventuales infracciones a la RCA relativas al programa de riego, denuncia que está siendo actualmente investigada por este Servicio.

Que, en virtud de lo indicado, y considerando que mediante las actividades de fiscalización efectuadas por esta Superintendencia no se constató la infracción denunciada, procede la publicación del Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2019-629-VI-RCA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MLH

Distribución:

- División de Fiscalización
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía